



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á esta periódico en la Redaccion casa del Sr. Miñón á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Largo ya los Sres. Alcaldes y Secretarios: reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Núm. 177.

Ha llamado la superior atención del Poder Ejecutivo, la baja de valores que se viene observando en la renta de Tabacos y Sales sin que se explique de otra manera, que por la falta de cumplimiento á los deberes que respectivamente competen á todos los agentes de la Administración; ya como autoridades, ya como subordinados á las mismas.

Semejante abandono, infliere perjuicios de tal consideración á los intereses del Tesoro y produce tal idea en descrédito de los que, así se conducen, que no puede tolerarse por los Jefes superiores, sin incluirse en la falta que se censura. Por esta razón y decidido á exigir la mas estrecha responsabilidad en donde para ello motivo aparezca, me dirijió á los Sros Alcaldes previniéndoles lo siguiente:

1.º Cuidarán de observar las ventas que el estanco tenga, conzultando las sacas que el mismo haga y fijarán su atención en las necesidades del consumo que debe tener su localidad para que les demuestre si guardan la proporcion debida; puesto que esta regulacion ha de ser la base en que se fundará el juicio que merezcan á este Gobierno, respecto al cumplimiento de sus respectivos deberes.

2.º No tan solamente prestarán todo el auxilio que les competa, á los que recurran á su autoridad en demanda del mismo, para la persecucion de los ejercitantes en el reprobado tráfico del contrabando, sino que ilustrándose de informes oportunos, procederán á la captura de los que en su localidad aparezcan, única razon de la baja si resulta en la expedicion, y único medio

de eliminarse de la responsabilidad que en otro caso le será exigida.

3.º Previñendo á los estanceros, como mas inmediatamente conocedores de la mayor espendicion, la responsabilidad en que incurren sino cooperan á la estincion del contrabando, averiguarán frecuentemente si los establecimientos tienen el surtido necesario para la venta y de resultar falta, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de la Administración de Hacienda pública, á donde tambien manifestarán el enterado de la presente circular. Si despues de lo que se lleva manifestado, como no es de esperar, incurren las autoridades locales en la apatía que se observa para el indicado objeto, demostrando una indiferencia que no puede disculparse; sin consideracion de ninguna especie les será exigida la responsabilidad á que son acreedores. Leon 21 de Mayo de 1869.—El Gobernador = Tomás de A. Arderius.

Núm. 178.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

Relacion de los nombres de los dueños de las fincas que deberán comprenderse en el expediente de expropiacion que ha de verificarse para la construccion de la carretera de 2.º orden de Ponserrada á Oroseo en la jurisdiccion de Carucedo y su anejo Peñarrubia.

Terreno del comun.
Matias de Pacios.
Pedro de Voces.
Isabel Cobo.
Domingo Vello.
Federico Alvarez.
José de Prada.
Mauricio Vidal.
Miguél Vello.
Inocencio Rodriguez.
José de Voces.
Ignacio Sierra.

Ramon Merayo.
Eusebio Vello.
Dionisio de Pacios.
Donato Garcia.
Florencio Vidal.
Clara Morán.
Atanasio Alvarez.
Luis Fresno.
Petr. Macias.
Rosendo de Prada.
Pablo Vello.
Juan Rodriguez Macias.
Ramon Merayo.
Rosendo de Prada.
Esperanza Alvarez.
Atanasio Alvarez.
Rosendo de Prada.
Domingo Fernandez.
José de Pacios.
Rosendo de Prada.
Alfredo Merayo.
Manuela Vello.
Francisco Blanco.
Eugenio Sierra.
Patricio Gonzalez.
Ignacio Vidal.
Gervasio Vello.
Andrés Vello.
Rafaela Alvarez.
Gervasio Petriz.
Isidoro Gonzalez.
Felipe Alvarez.
Manuel de Prada.
Manuel Carrera del Lago.
Hermenegildo Alvarez.
Juan Rodriguez.
Domingo Vello.
Pedro Vello Franco.
Pascuala Fernandez.
Terreno del comun.
Pedro Alvarez.
Juan Rodriguez Miana.
Pablo Fernandez Vello.
Teresa Gonzalez.
Leonor Vidal.
Andrés Vello.
Leandro Vello.
Gervasio Petriz.
José Merayo.
Juan Vello.
Gervasio Vello.
Gervasio Petriz.
Gervasio Vello.
Leandro Vello.
Gervasio Petriz.
Manuel Vello Franco.
Manuel Vello Franco.
Pedro Vello Franco.
Agustin Rodriguez.

Manuel Vello Franco.
Diego Carujo.
Pascuala Fernandez.
Terreno del comun.
Maria Vello.
Manuela Fernandez.
Apolinario Sierra.
Eugenio Sierra.
José de Voces.
Isabel Garcia.
Blas Ramón, de las Médulas.
Eugenio Sierra.
Manuela Fernandez.
Justo Sierra.
Manuela Fernandez.
Apolinar Sierra.
Felipe Vello.
Francisco Vello.
Manuel de Prada.
Maria Vello.
Baltasar Lopez.
Domingo Fernandez.
Pascuala Fernandez.
Eugenio Sierra.
Isidoro Gonzalez.
Felipe Alvarez.
Baltasar Vello.
Luis Vello.
Eugenio Vello.
Leonor Vidal.
Juan Vello.
Dionisio de Pacios.
Francisco Fresno.
Diego Carujo.
Pedro Fernandez.
Julian Vello.
Eusebio Vello.
José de Voces.
Domingo Fernandez.
Domingo Vello.
Patricio Gonzalez.
Idem id. y Domingo Vello.
Domingo Vello.
Horno del concejo.
Patricio Gonzalez y Domingo Vello.
Domingo Vello.
Domingo Vello.
Atanasio Alvarez.
Donato Garcia, de Salas.
Pedro Vello.
Hermenegildo Alvarez.
Francisco Olego.
Rafaela Alvarez.
Isabel Cobo.
Luis Vello.
Isabel Cobo.
Luis Vello.
Rosendo de Prada.

Domingo García.
 Inocencio Rodríguez.
 Pedro Vello.
 Baltasar Vello.
 Julián Vello.
 Domingo García.
 Donato García, de Salas.
 Pedro Fernández.
 Gegerio Vello, de Borrones.
 Micaela Vello, de San Juan.
 Domingo García.
 Baltasar Vello.
 José de Voces.
 Domingo Vello.
 Patricio González.
 Baltasar Vello.
 Eugenio Sierra.
 Atanasio Álvarez.
 José de Voces.
 Baltasar Vello.
 Gervasio Petriz.
 Baltasar Vello.
 José de Voces.
 Domingo Vello.
 Baltasar Vello.
 Patricio González.
 José de Voces.
 Eugenia Sierra.
 Felipe Vello.
 Ignacio Vidal.
 Luis Vello.
 Matías de Pacios.
 Hermenegildo Álvarez.
 Baltasar Vello.
 José de Voces.
 Bernardo Franco, del Lago.
 Bárbara Vidal.
 Simón Merayo.
 Francisco Vidal, de Lago.
 Manuela García.
 José de Voces.
 Hermenegildo Álvarez.
 Valentín de Pacios.
 Domingo Vello.
 Francisco Fernández.
 Felipe Vello.
 Valentín de Pacios.
 Marcelina Álvarez.
 Manuel de Prada.
 Idem de id.
 Idem de id.
 Atanasio Álvarez.
 Manuel de Prada.
 Miguel Vello.
 Bartolo Vello.
 Domingo García.
 Manuel de Prada.
 Luis Fernández, de la Chana.
 Luis Vello.
 Matías de Pacios.
 Luis Vello.
 Isidoro González.
 Ignacio Sierra.
 Apolinario Sierra.
 Felipe Vello.
 Andrés Vello.
 Domingo Vello.
 Andrés Vello.
 Pedro Fernández.
 Inocencio Rodríguez.
 Felipe Vello.
 Manuel de Prada.
 Francisco González.
 Patricio González.
 Juan Vello.
 Inocencio Rodríguez.
 Baltasar Vello.
 Dionisio de Pacios.
 Leonor Vidal.
 Luis Macías.
 Santiago Morán.
 Andrés Vello.

Manuel Vello.
 José de Voces.
 Andrés Macías.
 Santos Vello, de la Campañana.
 Teresa Vello.
 Gil Gomez, del Lago.
 Santiago Cuadrado, del Lago.
 Baltasar Vello.
 Remigio Vidal, del Lago.
 Luis Fresco.
 Luis Macías del Lago.
 Manuel Morán, del Lago.
 Bartolo Merayo, de id.
 José Merayo, del Lago.
 Luis Martínez.
 Isabel García.
 Luis Martínez, de Villarrando.
 Vicente Peral, del Lago.
 Juan Rodríguez Cuesta.
 Clara Morán.
 Dionisio de Pacios.
 Agustín Rodríguez.
 Angel Gomez, del Lago.
 Manuel de Prada.
 Bartolomé Vello.
 Melchor Merayo, del Lago.
 Juan Lopez, de Villarrando.
 Martín Carujo, del Lago.
 Antonio Carujo de id.
 Eugenio Sierra.
 Isabel Vello del Lago.
 Agustín Rodríguez.
 Agustín Franco, del Lago.
 Lázaro Vello.
 Alonso Vidal, de Villarrando.
 Domingo Vello.
 José Merayo, del Lago.
 Francisco Fernández.
 Manuel Vázquez.
 Pablo Vello, del Lago.
 José Merayo, del Lago.
 Santiago Cuadrado, del Lago.
 Agustín Franco, de id.
 Diego Rodríguez.
 José de Voces.
 Baltasar Vello.
 Francisco de Petriz.
 Hermenegildo Álvarez.
 Terreno del comun.
 Javier Gomez.
 Juan Gomez, de la Valonta.
 Valentín Blanco, de Peñarrubia.
 Terreno del comun.
 Juan Vello, de Carucedo.
 Eusebio Vello, de id.
 Pedro Fernández, de id.
 Pedro Rodríguez, de Salas.
 Eusebio Vello, de Carucedo.
 Valentín Blanco, de Peñarrubia.
 Pedro Rodríguez, de Salas.
 Javier Gomez, de Peñarrubia.
 José de Vega, de Médulas.
 Eusebio Vello, de Carucedo.
 Javier Gomez, de Peñarrubia.
 Angel A., de Médulas.
 Javier Gomez, de Peñarrubia.
 Cecilia Morán, de Médulas.
 Valentín Blanco, de Peñarrubia.
 Juan Gomez, de la Valonta.
 María Vello, de Médulas.
 Cecilia Morán, de id.
 Eusebio Vello, de Carucedo.
 Juan Vello, de id.
 Herederos, de Garónimo Rodríguez, de id.
 Idem de Francisco Rodríguez, de Médulas.
 Valentín Blanco, de Peñarrubia.
 Federico de Vega, de Médulas.
 Valentín Blanco.
 José Fernández, de Salas.
 Francisco de Vega, de Médulas.

José de Vega, de Médulas.
 Manuel de Vega, de id.
 José Vello, de id.
 José Fernández, de Salas.
 José de Vega, de Médulas.
 José Dionisio, de Pacios.
 Valentín Blanco, de Peñarrubia.
 Terreno del comun.
 Salas de la Rivera 7 de Mayo de 1869.—El Ayudante—Carlos María Martínez.—V.º B.º, El Ingeniero Gefé.—Juan Cruz Garayzabal

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á fin de que en el improrogable término de quince días presenten las reclamaciones que crean convenientes de conformidad á lo dispuesto por el artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

Administración económica de la Diócesis de Astorga.

Muy considerable es el número de pueblos de esta Diócesis en la provincia, que se hallan deudores de los rendimientos de la cruzada hasta la predicación de 1868 inclusive, privando al Tesoro de sus recursos con una apatía, solo disculpable en algunas comarcas; á causa de la total pérdida de la cosecha anterior.

La Administración no puede menos de recomendar eficazmente á los Alcaldes populares, que pidan á los respectivos colectores la presentación de las cartas de pago para cerciorarse de haber cubierto su cometido, previniendo á las que estuvieren en descubierto la realización del pago antes del veinticuatro del próximo mes de Junio, en cuyo día quedará cerrada la admisión de los sumarios constantes del 1868, de los que responderán después, como consumidos, y se procederá á la vía de apremio Astorga 24 de Mayo de 1869.—Matías Arias.

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Cea.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con ciento sesenta escudos anuales cobrados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 30 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial. Cea 15 de Mayo de 1869.—El Alcalde popular, Gregorio Vello.

Terminada la rectificación del amillaramiento de este Ayuntamiento, sobre el que ha de recaer la contribución territorial en el año económico de 1869 á 1870, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de 10 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho plazo pueden los interesados deducir las reclamaciones que á su derecho conduzcan, pues pasado no serán oídas, y les parará perjuicio. Cea y Mayo 22 de 1869.—El Alcalde popular, Gregorio Vello.—P. S. M., Manuel Espinosa, Secretario.

Alcaldía popular del Ayuntamiento de Santas Marías.

Habiendo espirado el plazo para la presentación de solicitudes de aspirantes á la Secretaría de este Ayuntamiento; resulta haberlo hecho D. Ignacio Santa Marta Cembranos, vecino del pueblo de Reliegos, y Antonio Baños y Orjús que lo es de Villamarco; lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 101 de la ley municipal vigente. Santas Marías Mayo 23 de 1869.—El Alcalde popular, Lorenzo Casado.

Alcaldía constitucional de Lucillo.

Habiendo espirado el plazo para la presentación de solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento resulta haberlo hecho D. Anselmo T. Criado, de Quintanilla de Sonza, D. Francisco Arca Alonso mayor, de Filial, Don Andrés Rodera, de Lucillo y Don Marcos Puente, de Villalibre.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento á lo que dispone el art. 101 de la ley municipal vigente. Lucillo y Mayo 22 de 1869.—El Alcalde, Nicolás Puente.

Alcaldía constitucional de Cacabitos.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de pobres de este distrito con la dotación de 3.000 rs. anuales pagados por trimestres de fondos municipales, siendo obligación del que la obtenga prestar su asistencia á todas las familias pobres de dicho distrito, quedando en libertad de contratarse con los pudientes.

Los aspirantes dirigirán á esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el término de un mes que empezará á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial. Cacabitos Mayo 18 de 1869.—Antonio Martínez.

Extracto de las sesiones celebradas por dicho Ayuntamiento, en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, que aprobados por la corporación, se remite al Sr. Gobernador de la provincia, para su inserción en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 de la ley municipal.

Enero 1.º

Tomaron posesion de sus cargos, previo juramento los individuos, que por sufragio componen el Ayuntamiento.—Se nombró Alcalde por unanimidad, á Don José de la Puente Salvadores.—Regidor síndico, á D. Juan Francisco Salvadores.—Idem Síndico suplente, á D. Manuel González.—Se acordó señalar los domingos para las sesiones ordinarias.

Idem 3.

Se acordó fúesen presentadas en la sesión próxima las propuestas para la eleccion de Alcaldes de barrio.—Se dió posesion del cargo de Juez de paz á D. Mateo Salvadores; de suplente primero á D. Tomás Roldán; y de suplente segundo á D. Manuel Crespo, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia del partido.

Idem 10.

Presentadas por el Ayuntamiento las propuestas para la eleccion de Alcaldes de barrio, se nombró por el Sr. Alcalde constitucional á D. Toribio de la Puente, para el desempeño de dicho cargo, en el pueblo de Castrillo de los Polvazares; á Don Angel Cabo del Otero; para el de Murias de Rechivado; y á D. Pedro Fernandez para el de Sta. Catalina.—Se eligieron cuatro electores para la suarte, para proceder á la distribucion de las cédulas electorales, para Diputados á Cortes, en union del Sr. Alcalde, y del Regidor D. Pedro Botas, nombrado al efecto.

Idem 17.

Se posesionó á los Alcaldes de barrio, de Castrillo y Sta. Catalina.

Idem 24.

Por hallarse ausente el Alcalde de barrio, nombrado para el pueblo de Murias, y no regresar en cinco ó seis meses, se eligió Alcalde de barrio suplente de dicho pueblo á Don Santiago Martínez.

Idem 31.

Se posesionó al Alcalde de barrio suplente de Murias de Rechivado.

Se acordó se tengan sobre la mesa para la sesion inmediata, los antecedentes necesarios para la formacion de la propuesta de los individuos que han de componer la junta pericial.

Idem 14.

Se nombraron los peritos repartidores y suplentes, que corresponden al Ayuntamiento y se formó la propuesta para remitir á la Administracion de Hacienda pública de la provincia.

Idem 28.

Se acordó comunicar á los peritos repartidores los nombramientos hechos por el Sr. Gobernador y el Ayuntamiento, y que se les convoque para instalar la junta pericial.

Marzo 7.

Se determinó prevenir á la Junta pericial, practique los trabajos de rectificacion con la mayor exactitud, para evitar reclamaciones contra el reparto.

Idem 14.

En cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad, se rectificó el nombramiento de la provincia en la parte referente á este Municipio.

Idem 21.

Se acordó por el Ayuntamiento asociado á triple número de contribuyentes, designados por la suerte, entre los que pagan toda clase de cuotas, se solicitase del Sr. Gobernador, autorizacion para hacer el reparto de capitacion vecinalmente, por la imposibilidad en que se encuentra este Municipio de hacerle personalmente.

Idem 25.

Se efectuó el sorteo de los vecinos contribuyentes que deben asociarse al Ayuntamiento para discutir acerca del presupuesto formado para el año económico de 1869 á 1870.

Idem 28.

Se presentaron por los Alcaldes de barrios, los estados de aprovechamientos de leñas y pastos, y aprobados por el Ayuntamiento, se acordó formar el estado general para remitir á la Excelentísima Diputacion.

Castrillo de los Polvazares 26 de Abril de 1869.—V.º B.º El Alcalde Presidente, José de la Puente Salvadores.—Andrés G. de Caso, Secretario.

Alcaldia constitucional de Villaco.

Terminados los trabajos de la

rectificacion del amillaramiento de riqueza territorial, urbana y pecuaria de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del próximo año económico de 1869 á 70 se hace saber que dicho documento para insertar expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias á contar desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia, en cuya época se oirán las reclamaciones que se presenten, pasada la cual, parará á los contribuyentes todo perjuicio que proceda. Villaco Mayo 15 de 1869.—El Alcalde, Mateo Muñoz.—P. A. D. L. J. P.—Bernardino Urueña, Secretario

Alcaldia constitucional de Encinedo.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda hacer con la debida oportunidad la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 á 1870, se advierte á todos los propietarios vecinos y forasteros del municipio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho dias, desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, las relaciones de su riqueza, con las alteraciones que en ella hayan tenido; previniéndose que transcurrido dicho plazo, la Junta obrará según sus atribuciones. Encinedo 30 de Abril de 1869.—Rafael Quiroga.—Aniceto Mallo, Secretario.

Alcaldia constitucional de Cubillas de los Oteros.

Terminados los trabajos de rectificacion del amillaramiento de riqueza territorial, urbana y pecuaria de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del próximo año económico de 1869 á 1870, se hace saber que dicho documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuya época se oirán las reclamaciones que se presenten, pasada la cual, parará á los contribuyentes el perjuicio que proceda. Cubillas de los Oteros 16 de Mayo de 1869.—Lucas Santamaría.

DE LOS JUZGADOS.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Hago saber: que en el dia diez

y ocho de Junio próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado subasta pública de la finca siguiente:

Una casa estramuros de esta ciudad, calle de las Huertas número dos, compuesta de planta alta y baja, siendo la superficie de aquella ciento noventa y ocho pies, y la de esta ciento treinta y cinco, linda Oriente otra de Narciso Dominguez, Mediodía dicha calle. Poniente casa de Bernardo Trobajo, y Norte calle de las Huergas; tasada en cuatrocientos sesenta escudos.

Cuya casa se vende como de la pertenencia de Andrea Dominguez Robles de esta vecindad para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á la misma en la causa que se la signió sobre allanamiento de morada; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Leon á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Francisco Alvarez Losada.

Hago saber que por los testamentarios de D. Pedro José de Cea, vecino que fué de esta ciudad se acordó á este Juzgado solicitando la competente licencia para la edificacion de la casa de dicha testamentaria sita en la calle de la Misericordia de esta ciudad, señalada con el número veinte, procedente del Mayorazgo conocido de Castañon, y seguido el expediente con intervencion de los que se han mostrado acreedores á dicho mayorazgo se concedió dicha autorizacion, y habiendo sido tasada dicha casa en la cantidad de mil treinta y cuatro escudos setecientos cuarenta milésimas, libre de todo cargo, se ha señalado para el remate el dia 18 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado ante los expresados testamentarios. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta concurrirán en dicho dia y hora y sitio designado.

Dado en Leon á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Tomás Maroto Salado.—Por mandado de su Señoría, Pedro de la Cruz Hidalgo.

Licenciado D. Juan Antonio Hidalgo Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Manuela Huelmo Lopez, de cuarenta y dos años de edad, estatura baja, delgada, bien parecida de cara y vestida de luto cuando salió de la villa de Valderas, pueblo de su vecindad, contra quien estoy siguiendo causa criminal por robo de varios efectos á su vecino Matias Porrero, para que se presente el la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que contra la misma resultan; pues de no hacerlo en el término de nueve dias, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de D. Juan A veinte y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. — Juan Antonio Hidalgo. — Por su mandado, Vicente Blanco.

El Licenciado D. Matias Rico, Abogado de los Tribunales, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente exorto á todas las autoridades así civiles como militares rogándoles se sirvan averiguar el paradero y captura del individuo cuyas señas se espresan á continuación poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado para responden á los cargos que contra él resultan en causa criminal que se instruye sobre estafa con engaño en la venta de unos tapetes estampados por boinas.

SEÑAS.

Un individuo llamado Humon ó Benito cuyo apellido se ignora natural de Villafrauca donde reside casado ó amancebado con una tal Rosenda y vive en la plaza haciendo camisas para vender: es recientemente licenciado del presidio de Valladolid á donde fué sentenciado por desacato á una pareja de la Guardia civil, es jugador ambulante y gasta las prendas de ropa siguientes: — Estatura regular, edad treinta y cuatro á treinta y seis años, bigote rubio, urlo americana color castaño, pantalón fondo claro remontado de paño negro, bufanda blanca con pintas negras, gorra de mezclilla y calza borcagnies de becerro blanco.

Dado en el Ferrol á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve. — L. Matias Rico. — José de la Torre, por Varela.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Universidad de Oviedo. — Segunda enseñanza.

Está vacante en el instituto provincial de Leon la cátedra de elementos de Física y Química, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en esta

Universidad en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de ciencias ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á las cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los interesados presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes con los documentos que se mencionan en el art. 10 del reglamento citado, en el término improrrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha designado el Consejo Universitario, Del barómetro y sus aplicaciones. Oviedo 20 de Mayo de 1869. — El Rector, Leon Salmeán.

Universidad de Oviedo. — Segunda enseñanza.

Está vacante en el Instituto local de Casariego de Tapia la cátedra de Nociones de Historia natural, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en esta Universidad en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita.

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á las cátedras de dicha asignatura antes de la ley de instruccion pública de 1857.

Los interesados presentarán en

la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes con los documentos que se mencionan en el artículo 10 del reglamento citado, en el término improrrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha designado el consejo Universitario, Analogias y diferencias entre los animales, vegetales y minerales. Oviedo 21 de Mayo de 1869. — El Rector, Leon Salmeán.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA MINERIA.

DE FUENTE Á LA PROPIEDAD TERRITORIAL.

Folleto impugnando las Bases para nueva ley de minas contenidas en el decreto publicado en la Gaceta de 1.º de Enero del corriente año, con insercion íntegra, del expreado decreto y su preámbulo por D. Ignacio Gomez de Salazar

PUNTOS DE VENTA.

MADRID. — A cuatro reales en la Administracion de La Discusion, calle de Manzana núm 14.

En la libreria de Bayll-Belliere, plaza de Topete (antes de Santa Ana).

Id. de la viuda de Yaquez, 6 Hijos, calle Ancha de San Bernardo, número 17.

Almacén de papel, calle del Meson de Páreles, núm. 7.

Calle de Santa Agueda, núm. 2, prof. imprenta.

Id. de la Farmacia, núm. 8, encuadernacion de Moraga.

En la Administracion de El Eco de España, calle de S. Marcos núm. 27.

PROVINCIALES. — A cuatro reales y medio en las principales librerías, y en Leon en la de Mison.

Pastos en arriendo.

Por el Administrador del Señor Duque de Frias, que vive en esta ciudad, calle de S. Francisco, núm. 4, se arriendan los pastos de verano de los puertos que dicho Sr. posee en los pueblos de Caballes de Abajo, Lunnajo, Rabanal de Arriba y de Abajo y Cuevas del Sil, correspondientes á los Ayuntamientos de Villablino y Palacios del Sil.

Imprenta de Mison.